

Reunna de nuevo a la Diputacion Suprem
on, duplicandole se viva acceden al pago
a dho gastos por remedio los perjuicios
que de lo contrario se ocasionen, y seran
mayores.

En la villa de Torana, a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años.

Yo el Rey
Yo el Conde de Castalla
Yo el Marqués de Villanueva
Yo el Marqués de San Carlos
Yo el Marqués de San Juan de los Rios
Yo el Marqués de San Pedro de Abajo
Yo el Marqués de San Vicente

Yo el Marqués de San Juan de los Rios
Yo el Marqués de San Vicente
Yo el Marqués de San Juan de los Rios
Yo el Marqués de San Vicente
Yo el Marqués de San Juan de los Rios
Yo el Marqués de San Vicente

En la villa de Torana, a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años.
Yo el Rey
Yo el Conde de Castalla
Yo el Marqués de Villanueva
Yo el Marqués de San Carlos
Yo el Marqués de San Juan de los Rios
Yo el Marqués de San Vicente

Se ha visto una orden del Sr. Rey de España en fecha de
a los Comendados en la que sin embargo de lo que
de espina a espina por via de consulta en
de sus elos mismos, viene en que debe aceder
a la orden de la Regencia del Reyno de España
y para de acudir en los términos y previos
en oficio de quatro el mismo, supla multa
y prevención de expensas: y en virtud

